



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2023-CPP

Paita, 15 de marzo de 2023

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 005-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, el Dictamen N° 01-2023-MPP de la Comisión N° II “Administración y Finanzas”; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 005-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, fue sustentado el Dictamen N° 001-2023-MPP de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Comisión N° II “Administración y Finanzas”, que recomendó al Pleno de Concejo se declare procedente mediante Acuerdo de Concejo la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Simón Rodríguez por el monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) mensuales;

Qué, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional y convenios interinstitucionales: Asimismo, el artículo 41° de la norma acotada precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Por su parte el artículo 124° señala que las relaciones que mantienen entre municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios y éstas se desenvuelven con respeto mutuo de su competencia de gobierno;

Que, mediante Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N.º 27972, definiendo a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos o más municipalidades, colindantes o no que se unen para prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y en mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos. La normatividad de la materia establece que la Mancomunidad Municipal constituye una entidad pública que se encuentra sujeta al tema de Presupuesto y otros sistemas administrativos del Estado. Al respecto, el artículo 5° de la Ley N° 29029 referido a los aportes de la Mancomunidad Municipal, señala que las municipalidades destinan recursos a la Mancomunidad Municipal mediante transferencias financieras; y se realizan mediante Acuerdo de Concejo Municipal. Los recursos materia de las transferencias financieras cuyos fines hayan sido fijados de acuerdo con la normativa vigente mantienen la misma orientación en la aprobación y ejecución de los gastos que realice la Mancomunidad Municipal;

Que, el artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 expresamente señala “16.1 Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras (...) i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes (...) ii) Las acciones que se realicen en aplicación de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y modificatorias;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

Que, cumplido el procedimiento para el reconocimiento, mediante la Resolución la Secretaría de Descentralización N° 073-2008-PCM-SD se formalizó la Inscripción de la Mancomunidad Municipal ordenándose la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SIMÓN RODRÍGUEZ", reconociéndosele a partir de la fecha y con documento cierto, la condición de persona jurídica de derecho público en condición de entidad pública;

Que, en Sesión Ordinaria N° 08 de la Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez, de fecha 15 de Diciembre 2022, convocado por el señor Presidente de acuerdo al Estatuto, se reunieron los Directores que conforman la Mancomunidad Municipal, aprobándose el Plan Operativo Institucional para el año 2023 y el Presupuesto Inicial de Apertura – PIA 2023, siendo la transferencia recursos económicos de las mancomunidades de conformidad a las facultades que se atribuye en el artículo 21° del Decreto Supremo 046-2010-PCM;

Que, estando a lo expuesto y con el objeto de continuar con la operatividad y mantenimiento de la Mancomunidad Municipal, corresponde aprobar el acuerdo sobre los aportes a la mancomunidad de S/ 1,000.00 mensuales correspondientes al ejercicio presupuestal 2023;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó el siguiente:

ACUERDO:

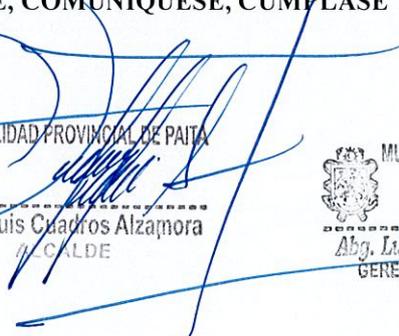
Artículo 1°.- APROBAR la transferencia financiera de recursos económicos a la Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez, por la suma de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) mensuales correspondientes al ejercicio presupuestal 2023, cargándose a la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000029, emitida por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 2°.- COMUNICAR OFICIALMENTE a la Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez el acuerdo respectivo que le permita informar al órgano rector Presidencia de Concejo de Ministros- Secretaria de Descentralización y otros del Estado peruano.

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paita.

Artículo 4°.- NOTIFÍQUESE el presente acuerdo a la Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Tesorería, y demás áreas administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Luzelby Marilú Chunga Chunga
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL